

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

AVISO A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS AMORTIZABLES, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA, RESPECTO DE LOS DERECHOS AL COBRO DE LA CARRETERA CHAMAPA-LA VENTA Y SU RAMAL INTERLOMAS

(LAVENTA) 93U

En cumplimiento a lo establecido en la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que:

La tasa de interés neto que devengarán los certificados indicados al rubro, por el periodo comprendido entre el 8 de abril y el 8 de julio de 2002, será de 12.0000% y la tasa de interés bruto será de 14.4000%, sobre el valor nominal ajustado de los mismos, sujeto a la ley fiscal vigente.

El rendimiento mínimo que pagarán los citados certificados, por el periodo comprendido entre el 8 de enero y el 8 de abril de 2002, asciende a \$18'359,231.99, que será liquidado en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Deposito de Valores, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 255, colonia Cuauhtémoc, 06500, México, Distrito Federal, el próximo 8 de abril de 2002 contra entrega del cupón número 34.

En la misma fecha y lugar se pagará la cantidad de \$21'367,170.44 a capital.

El valor ajustado de los Certificados de Participación Ordinarios Amortizables (LAVENTA) 93U, al 8 de abril de 2002, por título, expresado de UDIS, será de 68.700202

El valor ajustado de los Certificados de Participación Ordinarios Amortizables (LAVENTA) 93U, al 8 de abril de 2002, será de \$212.439781

México, D.F., a 3 de abril de 2002.

Representante Común de los Tenedores

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Rúbrica.

(R.- 157645)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Liliana María Garza Tapia, José Leonel Garza Salas, y Juan Alberto Garza Tapia.

En los autos del juicio ordinario civil federal 62/2000-I, promovido por Víctor Manuel Gotilla Melchor, en su carácter de apoderado del fideicomiso denominado Fondo Nacional del Fomento Ejidal, contra José María Garza Tapia, Jaime Leonel Garza Tapia, Liliana María Garza Tapia, José Leonel Garza Salas, y Juan Alberto Garza Tapia; al ser señalados como demandados y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo, por lo que, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de apoderado que los represente, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por rotulón aún las de carácter personal.

Atentamente

México, D.F., a 12 de febrero de 2002.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Lilia Maribel Maya Delgado

Rúbrica.

(R.- 158965)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito

Guanajuato, Guanajuato

Amparo Directo Civil 146/2002

En relación a la apelación interpuesta por el licenciado Sergio Almanza Núñez, en el toca 580/2001, contra de la sentencia de fecha veintidós de enero de dos mil dos, dictada por la Magistrada de la Quinta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

EDICTOS

En virtud de que no ha sido posible emplazar a la parte tercero perjudicada en el domicilio proporcionado por la parte quejosa Sergio Almanza Núñez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Ce Calpulli Resolución de Cartera, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Cartera, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, ya que como se especificó en el acuerdo que antecede no fue posible emplazar a Víctor Manuel González Rodríguez, parte tercero perjudicada en el Amparo Directo Civil 146/2002, formado con motivo de la demanda de garantías promovida por la parte quejosa, contra la sentencia de fecha veintidós de enero de dos mil dos, por la Magistrada de la Quinta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el toca 580/2001, asimismo haciendo notar que desde la demanda inicial fue emplazado por este medio se le hace saber a la parte tercero perjudicada Víctor Manuel González Rodríguez, la interposición del citado juicio de amparo, a efecto de que si estima necesario comparezca ante este Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito, de esta ciudad capital, a hacer valer sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal la copia de la demanda de garantías de referencia, asimismo se le hace saber el apercibimiento que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se efectuarán por lista, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 18 de marzo de 2002

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito

Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera

Rúbrica.

(R.- 159081)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora

Hermosillo, Son.

EDICTO

Inmobiliaria Sol del Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable de México.

En el Juicio de Amparo número 667/98, promovido por Irma Sierra Sandoval en Rep. de Adm. Local Jurídico de Ingresos de Hermosillo, en Rep. del Serv. de Administración Tributaria Organo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, y por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado Inmobiliaria Sol del Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable de México, por auto de fecha veinte de marzo de dos mil uno, se ordena su emplazamiento por edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Imparcial de esta ciudad, así como en la puerta de este Tribunal, requiriéndose para que en el término de treinta días, a partir de la última publicación, señale domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndosele que de no hacerlo en el término concedido, se le hará por medio de lista que se fija por estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, haciéndosele de su conocimiento que la copia de la demanda correspondiente se encuentra en esta juzgado..

A.- Nombre del quejoso.- Irma Sierra Sandoval en Rep. de Adm. Local Jurídico de Ingresos de Hermosillo, en Rep. del Serv. de Administración Tributaria Organo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

B.- Tercero Perjudicado.-Inmobiliaria Sol del Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable.

C.- Acto reclamado.- "... Se reclama la resolución interlocutoria dictada por la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, el 27 de febrero de 1998, en el expediente número 180/95 Acum. 851/95, por virtud del cual declaró procedente el Incidente de Substitución Patronal, planteado por la parte actora dentro del Juicio Principal, declarándose consecuentemente patrón sustituto y solidario responsable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de las obligaciones que para todos y cada uno de los actores en los juicios acumulados en que se actúa, adquirió la empresa Inmobiliaria Sol del Norte, S.A. de C.V.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 20 de marzo de 2001.

Secretariado del Juzgado Segundo de

Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Jesús Ramírez Pérez

Rúbrica.

(R.- 159582)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría A

Expediente 339/2000

EDICTO

En el juicio suspensión de pagos de Prisma Internacional, S.A. de C.V., el ciudadano Juez Primero de lo Concursal del Distrito Federal, licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez ordenó la publicación del presente a efecto de hacer saber que se han señalado las once horas del día dieciséis de mayo del año en curso, para que tenga lugar la junta de acreedores sobre el reconocimiento, rectificación y graduación de créditos, de acuerdo a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de presentes.
- 2.- Lectura de la lista provisional de acreedores redactada por la sindicatura.
- 3.- Apertura sobre el debate contradictorio sobre cada uno de los créditos.
- 4.- Designación del interventor, por parte de los acreedores.
- 5.- Asuntos generales.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico El Sol de México y en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 2 de abril de 2002.

C. Secretario de Acuerdos

Lic. Emilio Domínguez Palacios

Rúbrica.

(R.- 159738)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Octavo de Distrito "B" de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 736/2000, promovido por Frente Nacional de Trabajadores Desempleados Asociación Civil, representada por Aarón Martínez Medina, contra actos del subprocurador de Averiguaciones Previas Desconcentradas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades con residencia en esta ciudad; con fecha diecinueve de abril de dos mil uno, se dictó un proveído en el cual se ordenó hacer la primera notificación a Marco Antonio Gutiérrez Campos o Marcos Antonio Gutiérrez Campo, tercero perjudicado en el mismo, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, por si o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos en estrados, este edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana.

La demanda de origen del juicio, en lo conducente dice:

ACTOS RECLAMADOS.- Se hace consistir en la resolución emitida el treinta de mayo de dos mil, con motivo de la inconformidad relativa al no ejercicio de la acción penal en la averiguación previa número 7062/00-01, propuesto por el agente del Ministerio Público revisor, cuyo resolución concluyó en los siguientes términos:

... PRIMERO.- Se confirma el dictamen de fecha cinco de abril de dos mil, emitido por el agente del Ministerio Público Auxiliar del Procurador, licenciado Guillermo Zamora Contreras, mediante el cual en su punto resolutive PRIMERO.- Es procedente autorizar el No Ejercicio de la Acción Penal, que se propone.

HECHOS.- Creyendo en la democracia de un cambio de gobierno formulé denuncia ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en contra de Marco Antonio Gutiérrez Campo, por la comisión del delito de Fraude y lo que resulte, cometidos en agravio del Frente Nacional de Trabajadores Ex Petroleros Desempleados A.C.

CONCEPTOS DE VIOLACION

... En el caso, el Ministerio Público sin cumplir con el mandato Constitucional determina el no ejercicio de la acción penal y con su proceder violenta el Estado de Derecho consagrada en el artículo 21 de la Constitución General de la República, no obstante que por imperativo Constitucional debe investigar los hechos sometidos a su conocimiento (cuestión que en el caso no aconteció en razón que con el escrito de denuncia y la sola declaración del supuesto inculpado ya ordena el archivo o sea que el órgano investigador no practicó ninguna diligencia tendiente al esclarecimiento de los hechos que implica recabar pruebas o datos que tiendan al perfeccionamiento de los hechos sometidos a su conocimiento (no es posible que el órgano investigador ni tan siquiera practicó las diligencias de rigor para establecer real, ente los hechos denunciados y además que los agravios sometidos a su conocimiento de la autoridad que finalmente dictó la resolución de treinta de mayo del dos mil, ni tan siquiera los analizó en forma total sino que en forma olímpica los desechó mas bien ni los estudió.

Tal parece que el Ministerio Público olvida su función Constitucional que es de investigar y perseguir las conductas delictuosas (máxime que en el caso aún faltan diversas diligencias para desahogar que se requieren para el esclarecimiento de los hechos denunciados que fuera por el delito de fraude y no por abuso de confianza como tristemente confunde el dictamen) y aún suponiendo que se trata de un delito de querrela como desafortunadamente sostiene el propio órgano investigador se contradice o más bien no entiende o no atiende la mecánica de los hechos en atención de que el escrito de denuncia fue presentado el trece de octubre de mil novecientos noventa y nueve, desde ese momento se interrumpió el plazo o cualquier término de lo que se llama prescripción en atención de que la ley penal no señala como requisito de que el agravio tenga que ratificar e inmediatamente la denuncia para que prospere y ni

aparezca el fenómeno de la prescripción y pensar como lo hace la autoridad en su dictamen es tanto como crear el fantasma de la impunidad (tan sencillo se presenta una denuncia y el Ministerio Público ni la radicó, pero eso si mañosamente la retiene y con el criterio que aquí se combete ningún caso tiene formular denuncia si la autoridad tal parece que propicia la impunidad)...

México, D.F., a 19 de abril de 2001

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito "B" de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

Lic. Gustavo Ortega Padilla

Rúbrica.

(R.- 159862)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Tercera Sala Civil

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

En los autos del cuaderno de amparo de la parte actora relativo al toca número 3174/2000 deducido del juicio ordinario civil, seguido por Barrera García Miguel Angel, en contra de Constructora Admus, S.A. a través de su representante legal Antonio Abud Nacif, se dictó un proveído en fecha tres de abril de dos mil dos, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio del tercero perjudicado Barrera García Miguel Angel, se ordenó emplazar al mismo por medio de edictos, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días y a costa del promovente de la demanda de amparo; debiendo comparecer el multicitado tercero perjudicado ante la autoridad federal, a defender sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 5 de abril de 2002.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Elsa Zaldívar Cruz

Rúbrica.

(R.- 159876)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de Inmatriculación Judicial

Secretaría A

Expediente 157/2001

EDICTO

En los autos del juicio de inmatriculación judicial, promovido por Muciño García Javier, expediente 157/2001; la ciudadana Juez Primero de Inmatriculación Judicial ordenó la publicación del presente edicto para hacer del conocimiento de todas las personas que puedan considerarse perjudicadas, vecinos y público en general, la existencia del procedimiento de inmatriculación judicial, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos respecto del lote terreno ubicado en calle José María Castoreña número 1050, actual número 419, colonia El Yaqui, lote catastral 3, Delegación Cuajimalpa de Morelos de esta ciudad, con una superficie de 513.15 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:
Colindancias:

NORESTE: 13.04 metros con calle José María Castoreña número 90, lote 2, manzana 690, colonia El Yaqui, Delegación Cuajimalpa, código postal 05100 con el señor Jesús Mondragón.

NOROESTE: 22.20 y 2.56 metros con calle José María Castoreña propiedad del Gobierno del Distrito Federal, con domicilio en calle de Netzahualcóyotl número 192, 5o. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc de esta ciudad.

SURESTE: 35.11 metros con prolongación bulevar Reforma Cuajimalpa (antes carretera México-Toluca) propiedad del Gobierno del Distrito Federal con domicilio en calle Netzahualcóyotl número 192, 5o. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc de esta ciudad.

SUROESTE: 16.10 metros con parque público, propiedad del Gobierno del Distrito Federal con domicilio en calle de Netzahualcóyotl número 192, 5o. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc de esta ciudad.

Para su publicación por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, Boletín Judicial, Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, Sección Boletín Registral y el diario El Sol de México.

México, D.F., a 8 de abril de 2002.

La C. Secretaria de Acuerdos "A"
Lic. Patricia M. Caballero Aguilar
Rúbrica.

(R.- 159878)

GALGOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Se convoca a todos los socios de Galgos del Sureste, S.A. de C.V., para que asistan a la asamblea general ordinaria que tendrá verificativo el próximo día 28 de abril de 2002, a las 10:00 horas en el domicilio Añil número 297, colonia Granjas México, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de escrutadores, lista de asistencia, y declaratoria, en su caso de encontrarse legalmente instalada la asamblea.
2. Lectura del acta anterior.
3. Informe del año 2001 del tesorero.
4. Informe del comité de vigilancia.
5. Admisión de socios.
6. Retiro y liquidación de socios.
7. Cambio del consejo de administración.
8. Asuntos generales y clausura de la Asamblea.

Les recuerdo a cada uno de ustedes, que los requisitos para poder asistir a la asamblea son:

1. Traer con ustedes sus acciones.
2. Para poder hacer comentarios y proposiciones, sólo lo harán los socios o representantes, debidamente acreditados.
3. La asistencia sólo es para socios o representante, debidamente acreditado, no los dos a la vez.

Atentamente

México, D.F., a 16 de abril de 2002.

Presidente

Marco Antonio Durante García

Rúbrica.

(R.- 159902)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Quinta Sala Civil

EDICTO

En el cuaderno de amparo relativo al toca número 1208/01/1 el juicio ordinario mercantil, promovido por Polibio, S.A. de C.V. en contra de Banco Internacional, S.A. (BITAL) y otro, se dictó un acuerdo de fecha diez de abril del año dos mil dos y en acatamiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de los actuales, pronunciado por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el amparo directo DC-2395/2002, que en síntesis ordena: "Emplácese a la tercero perjudicada Polibio, S.A. de C.V. en términos de ley, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico La Prensa; para que comparezca ante la autoridad federal a deducir sus derechos."

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 10 de abril de 2002.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala

Lic. Ma. Carmen Sanvicente Ramírez

Rúbrica.

(R.- 159929)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
México

EDICTO

En el expediente número 157/2001-B relativo al procedimiento de concurso mercantil de Grupo Tribasa, S.A. de C.V. y Triturados Basálticos y Derivados, S.A. de C.V., la Juez Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal licenciada Irma Rodríguez Franco, el día veintidós de marzo del año en curso dictó sentencia definitiva en que se declara en concurso mercantil a dichos comerciantes, retro trayendo sus efectos al veinticinco de junio de dos mil uno; se declara abierta la etapa de conciliación y se ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de las concursadas, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para David Peñaloza Sandoval, quien no podrá separarse de su domicilio sin dejar apoderado

instruido y expensado; se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe conciliadores y a éstos que inicien el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de las concursadas para que aquellos que así lo deseen, soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para los acreedores con domicilio desconocido o impreciso.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 22 de marzo de 2002.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Briseida Cuanalo Ramírez

Rúbrica.

(R.- 159939)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Séptima Sala Civil

EDICTO

Toca: 2650/2001.

En el cuaderno de amparo, relativo al toca 2650/2001, sustanciado ante la Séptima Sala, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Fianzas Comercial América, S.A., en contra de Constructora General del Noreste, S.A. de C.V. y otros, se ordenó emplazar por medio de edictos a Héctor Julio Lara y Beatriz Eugenia Flores Meléndez, para que comparezcan ante la autoridad federal, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de su última publicación, que se hará de siete en siete días por tres veces en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Sol de México, y en caso de no hacerlo se seguirá el juicio de garantías en rebeldía por lo que los terceros perjudicados, deberán señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala. Quedando a su disposición en esta Sala copia de la demanda de amparo interpuesta por Servio Tulio Villanueva Palma, en su carácter de apoderado de Fianzas Comercial América, S.A., en contra de la sentencia de fecha veintitrés de octubre de dos mil uno.

México, D.F., a 15 de abril de 2002.

El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil

Lic. Ricardo Iñigo López

Rúbrica.

(R.- 159945)

PINTURA INDUSTRIAL HORNEADA, S.A.

BALANCE DE LIQUIDACION AL 31 DE ENERO DE 2002

Total activo 0

Suma total de activo 0

Total pasivo 0

Total capital 0

Suma total de pasivo y capital 0

En términos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, este balance se publica tres veces, de diez en diez días, y quedará en disposición de los señores accionistas por un plazo de 15 días, a partir de la última publicación.

México, D.F., a 31 de enero de 2002.

Liquidador de la Sociedad

Germán Becerril Zetina

Rúbrica.

(R.- 159962)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Morelia, Mich.

EDICTO

Lic. Pablo Enrique Pecina Mata

Presente.

Esta Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República le instruye procedimiento de responsabilidad administrativa número PA/MICH/04/2001, por irregularidades administrativas que le atribuye el licenciado Marco Antonio Ramírez Carrera, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Federal de Procedimientos Penales Dos, en Matamoros, Tamaulipas, por su proceder indebido, que en esencia consistió, en la violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; con su proceder indebido, probablemente incumplió con las obligaciones descrita en el artículo 51 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

En relación a la citada irregularidad, se le previene para que dentro del término de treinta días naturales, contado a partir de la última de las publicaciones, se apersona a esta Delegación Estatal a sujetarse al término de cinco días para rendir su informe de hechos, ofrecimiento de pruebas y alegatos a que refiere el artículo 54 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, apercibiéndole que en caso omiso se le tendrá por confeso de las irregularidades descritas, y las subsecuentes notificaciones se le harán por rotulón que se fijará en el tablero de avisos de estas oficinas.

En términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, publíquese por tres veces con intervalo de siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, como en un periódico de los de mayor circulación en la república mexicana.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelia, Mich., a 1 de febrero de 2002.

EL Agente del Ministerio Público de la Federación
y Delegado Estatal

Lic. Enrique Buendía Ramos

Rúbrica.

(R.- 160034)

CAVIMEX, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita por medio de la presente a los señores accionistas de esta sociedad, para que acudan a celebrar Asamblea General Ordinaria, la cual tendrá lugar en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Revillagigedo número 61, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad a las 11:00 horas del día 17 de mayo de 2002.

Dicha Asamblea deberá desarrollarse bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Lista de asistencias

II.- Informe del administrador sobre los estados financieros del ejercicio social de (2001), su discusión y aprobación en su caso;

III.- Informe del comisario, su discusión y aprobación en su caso;

IV.- Acuerdo sobre aplicación de utilidades y/o perdidas del ejercicio social de (2001) (resultados), aprobación en su caso.

V.- Ratificación del administrador único;

VI.- Asuntos generales.

VII.- Nombramiento de delegado especial, para que ocurra ante notario público de su elección a fin de protocolizar la presente acta e inscribirla en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

México, D.F., a 16 de abril de 2002.

Administrador Unico de Cavimex , S.A. de C.V.

Cesareo Veiga Trabadelo

Rúbrica

(R.- 160048)

CAFETERAS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita por medio de la presente a los señores accionistas de esta sociedad, para que acudan a celebrar Asamblea General Ordinaria, la cual tendrá lugar en las oficinas de la sociedad, ubicado en Mariano Escobedo número 543-301, colonia Rincón del Bosque, Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad a las 14:00 horas del día 17 de mayo de 2002.

Dicha Asamblea deberá desarrollarse bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Lista de asistencia.

II.- Informe del administrador sobre los estados financieros del ejercicio social de (2001), su discusión y aprobación en su caso;

III.- Informe del comisario, su discusión y aprobación en su caso;

IV.- Acuerdo sobre aplicación de utilidades y/o perdidas del ejercicio social de (2001) (resultados), aprobación en su caso.

V.- Ratificación del administrador único;

VI.- Asuntos generales.

VII.- Nombramiento de delegado especial, para que ocurra ante notario público de su elección a fin de protocolizar la presente acta e inscribirla en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

México, D.F., a 16 de abril de 2002.

Administrador Unico de Cafeteras Internacionales, S.A. de C.V.

Cesareo Veiga Trabadelo

Rúbrica.

(R.- 160049)

MINERA TERRA GAIA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Minera Terra Gaia, S.A. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de la sociedad que se celebrará el día 17 de mayo de 2002, a las 10:00 horas en las oficinas ubicadas en Amatlán número 19, colonia Condesa, México, Distrito Federal, para tratar los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

- I.** Cambio en la forma de Administración de la sociedad.
- II.** Designación de delegados de la Asamblea.

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o representados por apoderado y para ser admitidos en la Asamblea deberán aparecer inscritos como tales en el registro de accionistas de la sociedad.

México, D.F., a 8 de abril de 2002.

Presidente del Consejo de Administración

David W. Horst

Rúbrica.

(R.- 160075)